



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 423

126-27



Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS FAMILIAS BONAERENSES

Artículo 1°.- Creación. Créase el "Programa de Desendeudamiento de las familias bonaerenses" en el ámbito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Son beneficiarios de la presente los ciudadanos bonaerenses que se encuentren endeudados con entidades bancarias, financieras y fintechs.

Artículo 2°.- Mecanismo. El Banco de la Provincia de Buenos Aires debe otorgar créditos bajo las siguientes condiciones financieras.

a. El Costo Financiero Total (CFT) no podrá superar la tasa TAMAR (Tasa Mayorista de Argentina) + 10 p.p.

b. El monto máximo por beneficiario será de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-). Dicho monto se ajustará semestralmente en función a la variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil.

c. El destino de los créditos será el desendeudamiento de los beneficiarios con el propio Banco de la Provincia de Buenos Aires incluyendo todos sus productos, y con fintechs, cooperativas y mutuales, cadenas comerciales y otros prestadores, permitiéndoles cancelar de manera inmediata sus deudas en condiciones menos gravosas a segmentos que operan fuera del sistema bancario tradicional y que atienden, mayoritariamente, a hogares de menores ingresos y con menor acceso al crédito formal.

d. La cuota del crédito no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del ingreso mensual neto del beneficiario, conforme a los límites que establezca la reglamentación, a fin de preservar su capacidad de consumo mensual.

Artículo 3°.- Plazos. El Banco de la Provincia de Buenos Aires determinará los plazos de los préstamos en función de las características del solicitante.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 4°.- Recupero. El recupero de los créditos se realizará prioritariamente mediante mecanismos de descuento automático sobre haberes o prestaciones, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 5°.- Transparencia y reporte. El Banco de la Provincia de Buenos Aires publicará trimestralmente: (i) stock de créditos, (ii) tasa promedio, (iii) mora, (iv) distribución por tipo de beneficiario y región, (v) destino declarado.

Artículo 6°.- Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



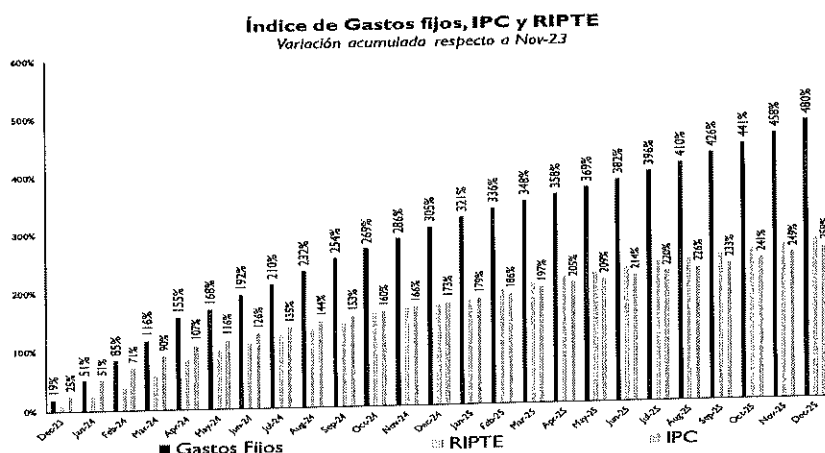
FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley se elabora en el marco de una situación social y financiera caracterizada por tres cuestiones: (i) la pérdida de poder adquisitivo del ingreso disponible de los hogares; (ii) la suba por sobre la inflación de los gastos fijos de las familias, y; (iii) el encarecimiento del crédito de consumo para los sectores de menores recursos, particularmente trabajadores con remuneraciones bajas, jubilados y beneficiarios de asignaciones y programas sociales.

Esta situación de ingresos bajos, gastos fijos altos y encarecimiento del crédito llevaron a la gran mayoría de nuestros compatriotas a una situación de endeudamiento que presiona la capacidad de consumo, incluso de alimentos, de las familias argentinas.

En el período reciente, los gastos fijos del hogar crecieron muy por encima de los ingresos, configurando una compresión sostenida de la capacidad de compra: desde noviembre de 2023, el Índice de Gastos Fijos acumuló aproximadamente +480%, frente a una variación del IPC cercana a +259% y del RIPTE alrededor de +249% (según los indicadores acompañados). Esta divergencia implica que, aun con desaceleración de la inflación, una fracción creciente del ingreso se destina a rubros inflexibles (alquileres, servicios, transporte, combustibles), reduciendo el margen para bienes básicos y contingencias.

Figura 1. Evolución acumulada de gastos fijos, respecto a noviembre 2023.
Índice de Gastos Fijos.



Frente a esa reducción del ingreso disponible, los hogares vulnerables tienden a financiar consumos esenciales y gastos imprevistos mediante endeudamiento de corto plazo. La evidencia del propio sistema financiero muestra, además, un



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



deterioro de la calidad crediticia en hogares: el **ratio de irregularidad del crédito a familias** se ubica sensiblemente por encima del observado en empresas, y la morosidad en préstamos a hogares alcanza valores del orden de **7,8%**, frente a **1,9%** en financiamiento a empresas (según información del BCRA acompañada). En este contexto, el endurecimiento del crédito bancario y la ampliación de los diferenciales entre tasas mayoristas y tasas al consumo tienden a expulsar a los hogares vulnerables del crédito formal, empujándolos hacia alternativas más costosas.

Figura 1I. Diferencias de tasas interbancarias vs préstamos personales.

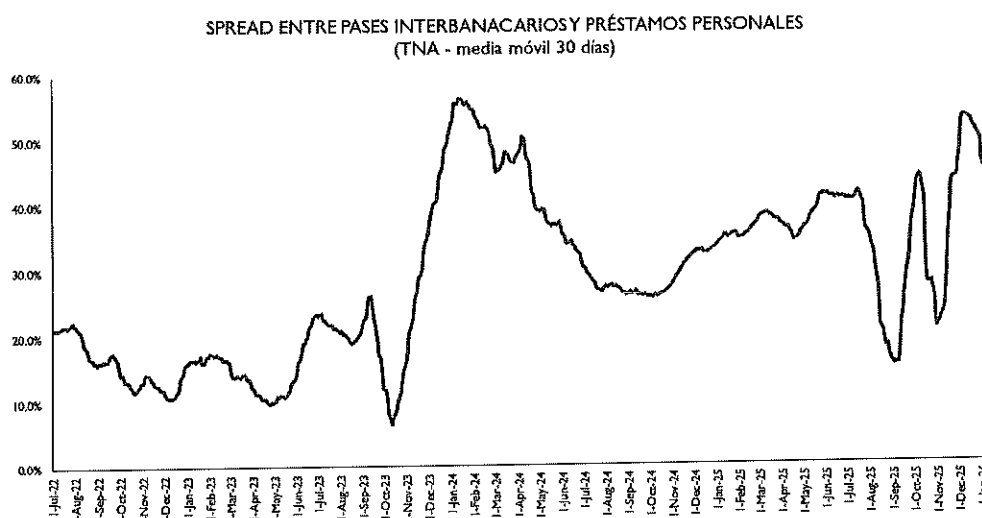
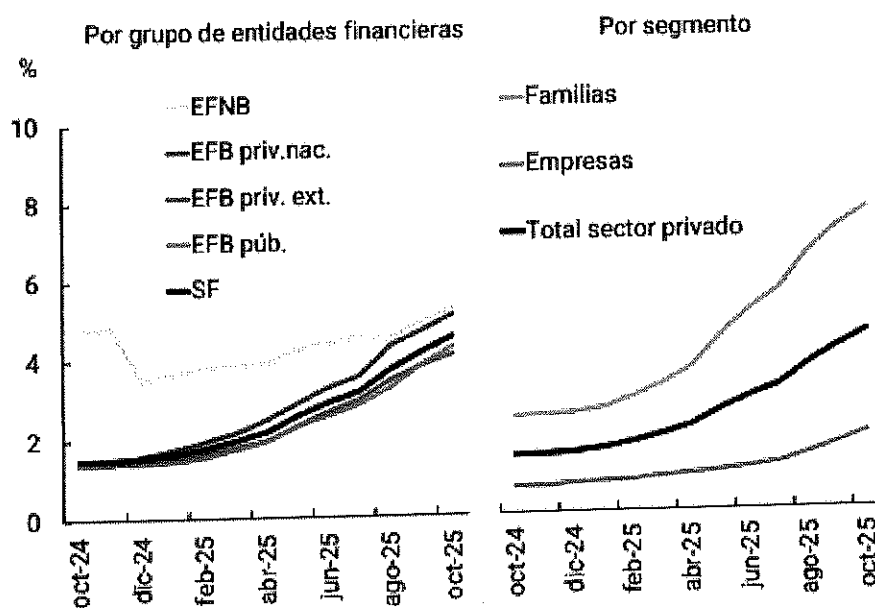


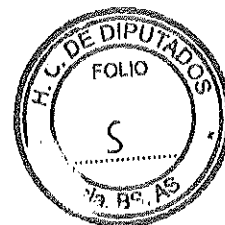
Figura III. Ratio de irregularidad del crédito al sector privado



Fuente: BCRA



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

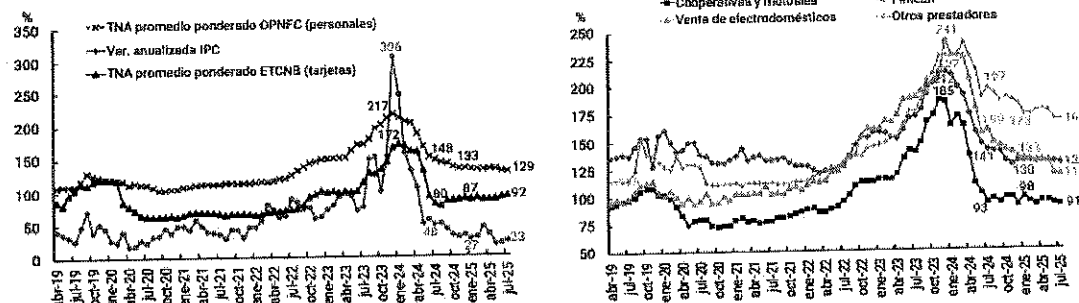


El crecimiento del endeudamiento de los hogares se ha concentrado de manera creciente en proveedores no financieros de crédito (OPNFC), tales como fintech, cooperativas y mutuales, cadenas comerciales y otros prestadores, segmentos que operan fuera del sistema bancario tradicional y que atienden, mayoritariamente, a hogares de menores ingresos y con menor acceso al crédito formal.

Según información del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y del INDEC, la cartera de crédito de las fintech pasó de \$724 mil millones (jul-24, a precios de jul-25) a \$2,583 billones en julio de 2025, lo que implica un crecimiento del 31% interanual y de 268% respecto de marzo de 2024, acompañado además por un fuerte aumento en la cantidad de deudores (+24% interanual) y en la deuda promedio por deudor (+235% respecto de marzo de 2024).

Figura III. Tasas cobradas por los proveedores no financieros de crédito.

Gráfico 6 | TNA de préstamos personales (OPNFC) y tarjeta de crédito (ETCNB)
Total Por grupo de OPNFC



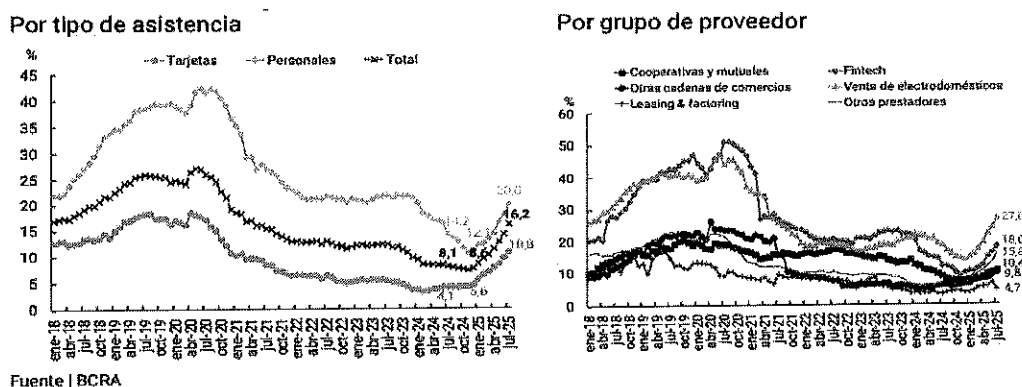
Nota: las TNA de OPNFC están ponderadas por saldos de préstamos personales, mientras que la de ETCNB por saldos de asistencias de tarjetas de crédito. La variación anualizada del IPC se calcula a partir del producto de la variación mensual por 12.
Fuente | BCRA e INDEC

Las consecuencias de este endeudamiento caro ya se reflejan en la calidad de la cartera: el ratio de irregularidad del crédito personal en proveedores no financieros alcanzó niveles cercanos al 20% hacia noviembre de 2025, superando ampliamente los registros del sistema financiero regulado y evidenciando que el actual esquema no es sostenible ni para los deudores ni para los propios prestadores.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Figura IV. Ratio de Irregularidad de la cartera de los PNFC.

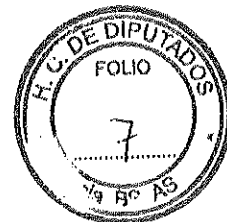


En vista de esta situación de endeudamiento creciente destinado a cubrir gastos cotidianos, derivada de la reducción del ingreso total y disponible, canalizado a través de proveedores no financieros de crédito y circuitos, con costos totales desproporcionadamente elevados en segmentos con menor poder de negociación, es clara la necesidad de desarrollar una alternativa de financiamiento para llevar alivio a los deudores afectados.

Por ello, y tomando como base una iniciativa presentada en la H. Cámara de Diputados de la Nación firmada por los legisladores Guillermo Michel, Miguel Ángel Pichetto, Natalia de la Sota, Emir Roberto Félix, Nicolás María Massot, Juan Pablo Luque, Ernesto Alí, Marianela Marclay y Victoria Tolosa Paz, elaboramos la presente propuesta a la que hemos titulado "Programa de Desendeudamiento de las familias bonaerenses" creado en el ámbito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Los beneficiarios de la presente son los ciudadanos bonaerenses que se encuentren endeudados con entidades bancarias, financieras y fintechs. Por ello, el Banco de la Provincia de Buenos Aires debe otorgar créditos bajo las siguientes condiciones financieras.

a. El Costo Financiero Total (CFT) no podrá superar la tasa TAMAR (Tasa Mayorista de Argentina) + 10 p.p.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

b. El monto máximo por beneficiario será de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-). Dicho monto se ajustará semestralmente en función a la variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil.

c. El destino de los créditos será el desendeudamiento de los beneficiarios con el propio Banco de la Provincia de Buenos Aires incluyendo todos sus productos, y con fintechs, cooperativas y mutuales, cadenas comerciales y otros prestadores, permitiéndoles cancelar de manera inmediata sus deudas en condiciones menos gravosas a segmentos que operan fuera del sistema bancario tradicional y que atienden, mayoritariamente, a hogares de menores ingresos y con menor acceso al crédito formal.

d. La cuota del crédito no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del ingreso mensual neto del beneficiario, conforme a los límites que establezca la reglamentación, a fin de preservar su capacidad de consumo mensual.

En cuanto a los plazos serán determinados por el BAPRO quien también determinará el recupero de los créditos realizándolo prioritariamente mediante mecanismos de descuento automático sobre haberes o prestaciones, conforme lo establezca la reglamentación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que acompañen la sanción de este proyecto.

Eso, RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.